



RESOLUCION DE 31 DE AGOSTO DE 2018, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE REFUNDEN EN UN DOCUMENTO ÚNICO Y SE DA PUBLICIDAD A LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS QUE SE MANTIENEN ABIERTAS, COMO CONSECUENCIA DE LAS CONVOCATORIAS DE APERTURAS DE LISTAS LLEVADAS A CABO DESDE EL 18/09/2015 HASTA LA ACTUALIDAD.

Tras las diversas aperturas de listas llevadas a cabo desde el 18/09/2015 hasta la actualidad, y con el fin de que las necesidades de sustitución en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco sean adecuadamente cubiertas, mediante Resoluciones del Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, de fechas 11 de noviembre de 2015, 19 de febrero de 2016, 21 de noviembre de 2016, 20 de enero de 2017, 9 de marzo de 2017, 29 de marzo de 2017, 2 de agosto de 2017, 22 de noviembre de 2017, 24 de noviembre de 2017, 15 de enero de 2018 y 2 de agosto de 2018, se dispuso mantener abiertas, por el tiempo que se considerara necesario y según las condiciones señaladas en los Anexos I y II de cada una de las citadas resoluciones, determinadas listas de candidatas y candidatos a sustituciones en los niveles de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas de Música y Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático y Danza.

Se dicta la presente Resolución, con el fin de clarificar y reunir en un documento único todas las listas que se mantienen abiertas, provenientes de las diversas convocatorias de aperturas de listas llevadas a cabo desde el 18/09/2015. Las listas se mantendrán abiertas en el próximo curso escolar 2018/2019 y, en su caso, en posteriores cursos escolares, en tanto en cuanto las necesidades de sustitución así lo aconsejaran.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, y sus posteriores modificaciones,

RESUELVO

Primero.- Proceder a refundir en un documento único y dar publicidad a las listas de candidatas y candidatos a sustituciones en centros públicos no universitarios que se mantienen abiertas, como consecuencia de las convocatorias de aperturas de listas llevadas a cabo desde el 18/09/2015 hasta la actualidad. La relación de listas abiertas figura en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- Las listas se mantienen abiertas según las condiciones previstas en el Anexo II de la presente Resolución.

JON AGIRRE HUERGA
EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de agosto de 2018

**ANEXO I****LISTAS QUE SE MANTIENEN ABIERTAS CURSO 2018/2019**

CODIGO ASIGNATURA	PERFIL LINGÜISTICO DOCENTE REQUERIDO	ASIGNATURA
NIVEL: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA		
100	PL2	Religión islámica
955	PL2	Francés
957	PL2-PL1	Música
959	PL2	Educación Especial: Audición y Lenguaje
NIVEL: EDUCACIÓN SECUNDARIA		
102	PL2-PL1	Francés
103	PL2	Inglés
104	PL2-PL1	Alemán
106	PL2	Lengua y literatura vasca
108	PL2	Religión católica
124	PL2	Geografía e Historia
126	PL2-PL1	Latín
127	PL2-PL1	Griego
131	PL2-PL1	Música
132	PL2	Filosofía
134	PL2-PL1	Lengua castellana y literatura
202	PL2	Física y Química
205	PL2	Economía
224	PL2	Matemáticas
237	PL2-PL1	Informática
239	PL2	Dibujo
255	PL2	Biología y Geología
401	PL2	Tecnología
1504	PL2	Procesos de Producción Agraria
1506	PL2	Organización y procesos de mantenimiento de vehículos
1508	PL2-PL1	Organización y proyectos de fabricación mecánica
1509	PL2-PL1	Organización y proyectos de sistemas energéticos
1510	PL2-PL1	Sistemas electrotécnicos y automáticos
1511	PL2-PL1	Sistemas electrónicos
1514	PL2	Procesos y productos en madera y mueble
1515	PL2	Navegación e instalaciones marinas
1517	PL2	Asesoría y procesos de imagen personal
1518	PL2	Análisis y química industrial



CODIGO ASIGNATURA	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE REQUERIDO	ASIGNATURA
1519	PL2	Procesos sanitarios
1520	PL2	Procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos
1522	PL2	Procesos de cultivo acuícola
1971	PL2	Religión islámica
NIVEL: FORMACIÓN PROFESIONAL		
1544	PL2	Operaciones y equipos producción agraria
1545	PL2-PL1	Producción de Artes Gráficas
1546	PL2-PL1	Mantenimiento de vehículos
1547	PL2-PL1	Oficina de proyectos de construcción
1548	PL2-PL1	Oficina de proyectos de fabricación mecánica
1549	PL2-PL1	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos
1553	PL2-PL1	Servicios de restauración
1555	PL2	Sistemas y aplicaciones informáticas
1556	PL2	Laboratorio
1557	PL2	Operaciones de procesos
1558	PL2	Fabricación e instalación de carpintería y mueble
1559	PL2-PL1	Máquinas, servicios y producción
1560	PL2-PL1	Mecanizado y mantenimiento de máquinas
1561	PL2-PL1	Soldadura
NIVEL: ENSEÑANZAS DE IDIOMAS		
750	PL2	EOI Inglés
751	PL2-PL1	EOI Francés
752	PL2-PL1	EOI Alemán
753	PL2	EOI Euskera
1756	PL2-PL1	EOI Italiano
1757	PL2-PL1	EOI Portugués
NIVEL: ENSEÑANZAS DE MÚSICA		
801	PL2-PL1	Piano
803	PL2-PL1	Violoncello
804	PL2-PL1	Arpa
808	PL2-PL1	Contrabajo
810	PL2-PL1	Oboe
811	PL2-PL1	Clarinete
812	PL2-PL1	Fagot
814	PL2-PL1	Trompa
815	PL2-PL1	Trompeta



CODIGO ASIGNATURA	PERFIL LINGÜISTICO DOCENTE REQUERIDO	ASIGNATURA
816	PL2-PL1	Trombón
817	PL2-PL1	Tuba
818	PL2	Txistu
819	PL2-PL1	Canto
831	PL2-PL1	Órgano
851	PL2-PL1	Percusión
858	PL2-PL1	Historia de la Música
875	PL2-PL1	Guitarra eléctrica
881	PL2-PL1	Lenguaje musical
896	PL2-PL1	Clave
912	PL2-PL1	Flauta travesera
913	PL2-PL1	Flauta de pico
917	PL2-PL1	Fundamentos de composición
922	PL2-PL1	Orquesta
1802	PL2-PL1	Bajo eléctrico
NIVEL: ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO Y DANZA		
1116	PL2-PL1	Acrobacia
1117	PL2-PL1	Canto aplicado al arte dramático
1118	PL2-PL1	Caracterización e indumentaria
1119	PL2-PL1	Danza aplicada al arte dramático
1120	PL2-PL1	Dicción y expresión oral
1121	PL2-PL1	Dirección escénica
1122	PL2-PL1	Dramaturgia
1123	PL2-PL1	Espacio escénico
1124	PL2-PL1	Interpretación
1125	PL2-PL1	Literatura dramática
1126	PL2-PL1	Técnicas escénicas
1127	PL2-PL1	Teoría e historia del arte
1128	PL2-PL1	Teoría teatral
1129	PL2-PL1	Danza clásica
1130	PL2-PL1	Danza contemporánea
1131	PL2-PL1	Historia de la danza
1132	PL2-PL1	Repertorio con piano para danza
1133	PL2-PL1	Composición coreográfica



ANEXO II

SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán ON LINE a través de las siguientes direcciones:

- www.irakasle.eus / Irakaslegunea / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas”.
- www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion / Áreas de trabajo / Personal / Provisión de personal-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Listas que se mantienen abiertas / Mantenimiento listas abiertas-Resolución de 31/08/2018, y pinchando sobre el enlace www.irakasle.eus

Dichas solicitudes se podrán realizar en los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus

Para cumplimentar la solicitud (dentro de www.irakasle.eus), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página www.irakasle.eus, en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud. A continuación podrá imprimirse el resguardo de la solicitud y el impreso denominado “Relación de documentación que se entrega”. Este último documento, junto con la documentación acreditativa de los títulos exigidos como requisito, de la fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y de los méritos que figuran en el Anexo I de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno vasco, **deberá entregarse en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al cierre de la solicitud**, en:

- las Oficinas de Atención al Ciudadano, Zuzenean, de Bizkaia (Gran Vía, 85, 48011 Bilbao), Gipuzkoa (Andía, 13, 20003 Donostia-San Sebastián) y Araba (Ramiro Maeztu, 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz).
- o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la misma.

La documentación citada anteriormente deberá ser original o copia compulsada, excepto el DNI que será suficiente con la fotocopia simple.

En caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.



REQUISITOS

Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos generales y específicos previstos en los artículos 7 y 8 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012 y sus posteriores modificaciones. En cuanto al requisito de **titulación**, deberán acreditar la titulación exigida para cada una de las especialidades, según se indica en el Anexo III. Tabla de Especialidades y titulaciones, de la citada Orden de 27 de agosto de 2012 con los efectos que en las mismas se determinan. Para consultar dicha tabla (actualizada, incluyendo las modificaciones realizadas), deberá acudir a http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile_d_cand_sust_normativa/es_def/adjuntos/III_Eranskina_04_2017_c.pdf

Asimismo, se deberá acreditar la posesión de la **formación pedagógica y didáctica** en todas las especialidades de los niveles de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Formación Profesional.

El requisito de la formación pedagógica y didáctica (Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre), se acreditará mediante el Certificado de aptitud pedagógica, el título de especialización didáctica o el título oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica.

A quienes acrediten que antes del término del curso 2008/2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la citada formación pedagógica y didáctica.

Asimismo, están exceptuados de este requisito quienes posean los títulos de Maestro o Maestra, profesor de educación general básica, maestro o maestra de enseñanza primaria, Licenciatura en Pedagogía y en Psicopedagogía y licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009.

En el caso de las listas del nivel de Formación Profesional, aquéllas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, esto es, quienes posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia en las enseñanzas del citado nivel (Anexo VI, R.D. 276/2007, de 23 de febrero, BOE 02-03-2007), deberán aportar una certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Quedan exceptuadas de este requisito quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en dichas enseñanzas.

PROTECCIÓN DEL MENOR

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.



A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, marcando la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

ORDENACIÓN Y CONSULTA DEL ESTADO DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se admitirán por orden de entrada, y su estado (pendientes de valoración, admitidas o rechazadas) podrá ser consultado por cada solicitante en el apartado de Consultas personalizadas, al que podrá acceder mediante su usuario y contraseña. El hecho de que la solicitud figure como admitida, supondrá que la persona candidata podrá ser llamada para realizar sustituciones, atendiendo al orden de solicitudes admitidas, en función de la fecha y hora de presentación de las mismas, siempre que no hubiese candidatas o candidatos disponibles en las listas generales resultantes del proceso de rebaremación anual.

REBAREMACIÓN

Posteriormente, las solicitudes serán ordenadas según el baremo de méritos (Anexo I, de la Orden de 27 de agosto de 2012) dentro de los sucesivos procesos de rebaremación que anualmente se llevan a cabo.

Se incluirán en el proceso de rebaremación de cada curso escolar, las nuevas solicitudes que se presenten en el curso hasta la fecha límite que, en función de los plazos necesarios para la tramitación del proceso, se determine en la resolución del Director de Gestión de Personal por la que se da inicio al mismo. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha que se determine en dicha Resolución, se incorporarán al proceso de rebaremación del siguiente curso escolar.

Dentro del citado proceso de rebaremación, se publicará la relación de personas integradas en la lista general, por cumplir los requisitos exigidos para acceder a la misma, así como las que no pueden ser integradas por no cumplirlos. Quienes no fuesen integradas o integrados y no se mostraran conformes, podrán presentar las reclamaciones o recursos que procedan, en cada una de las fases del proceso.